



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 22 de Abril del 2003.

P.O. N° 48

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental, mediante el cual se designa al Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA**, como Adscrito a la Notaría Pública número 43, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en la Ciudad de Reynosa, quedando autorizado para que actúe en funciones de Notario durante la licencia que le fue concedida a su Titular, el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**..... 2

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

REGLAMENTO de Mercado Municipal del municipio de El Mante, Tamaulipas..... 3

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los tres días del mes de marzo del año dos mil tres.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, Notario Público número 43 con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de diciembre del año 2001, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, Fíat de Notario Público número 43, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1146 (mil ciento cuarenta y seis), a fojas 117 (ciento diecisiete) frente, de fecha 21 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 1° de enero del año 2002, se concedió al Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, Notario Público número 43, de Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de su desempeño como Secretario del Republicano Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 21 de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**, en su carácter de Notario Público número 43, se ha dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado, solicitando se designe al Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es Titular, y quede autorizado para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que tiene concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 11 de noviembre de 2002, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro correspondiente que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1153 (mil ciento cincuenta y tres), a fojas 120 (ciento veinte) vuelta, de fecha 9 de enero de 2003.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 40, 41 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido ha bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA**, como Adscrito a la Notaría Pública número 43, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, de la cual es Titular el Ciudadano Licenciado **RICARDO GAMUNDI ROSAS**.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA**, para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que tiene concedida el Titular de la mencionada Notaría Pública, debiendo cumplir con lo dispuesto en los Artículos 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado y 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y al del Archivo General de Notarías, a los Ciudadanos Licenciados **RICARDO GAMUNDI ROSAS** y **CESAR HIRAM MASCORRO GARCIA** y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman los Ciudadanos **TOMAS YARRINGTON RUVALCABA** y **MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE**, Gobernador Constitucional del Estado y Secretaria General de Gobierno, respectivamente, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- TOMAS YARRINGTON RUVALCABA.- Rúbrica.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO.- MERCEDES DEL CARMEN GUILLEN VICENTE.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO EL MANTE, TAM.

LOS CC. FERNANDO PEDRAZA CHAVERRI Y LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR RODRIGUEZ, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 49 FRACCION III Y 68 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS CERTIFICAN: QUE EL HONORABLE CABILDO EN LA DECIMO NOVENA SESION DE CABILDO CELEBRADA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, APROBO EL REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS, QUEDANDO COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE MERCADO MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS

CAPITULO I Disposiciones Generales

ARTICULO 1°.- El funcionamiento de los mercados en el Municipio de El Mante, Tamaulipas, constituye un servicio público conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción III, inciso d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 132, fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social.

ARTICULO 2°.- El mercado municipal será operado y vigilado por conducto de la Tesorería Municipal. El servicio de los mercados municipales podrá ser prestado por particulares, previo acuerdo del Ayuntamiento.

ARTICULO 3°.- La autorización que se otorgue a particulares en relación a los mercados municipales se regulará por las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, la Ley de Ingresos del Municipio y el presente Reglamento.

ARTICULO 4°.- Se entiende por mercado público municipal el lugar o local del patrimonio del municipio o que éste puede disponer en virtud de un acto jurídico, a donde concurren comerciantes y consumidores, en libre competencia, y cuya oferta y demanda esencialmente se refiere a artículos de primera necesidad.

ARTICULO 5°.- Se considera como zona de mercado, la adyacente a los propios edificios, así como los interiores y exteriores, comprendiendo en esta consideración las banquetas circundantes que delimitan el edificio sobre las cuales ejercerá jurisdicción el administrador del mercado municipal

ARTICULO 6°.- Los comerciantes que operen en los mercados municipales deberán solicitar licencia o celebrar contratos con el Ayuntamiento, cubriendo la cuota de acuerdo con el tabulador y atendiendo a la superficie del local que se ocupe.

Quienes ejercen el comercio en el mercado municipal podrán asociarse para la defensa y representación común de sus intereses bajo cualquier forma jurídica reconocida por la ley.

ARTICULO 7°.- Las mercancías que tengan un precio oficial y que ofrezcan en venta los comerciantes que operan en los mercados municipales, serán vendidas atendiendo a las disposiciones que en materia de comercio establezcan las leyes correspondientes.

ARTICULO 8°.- Todos los comerciantes deberán quedar empadronados ante el Administrador del mercado municipal.

ARTICULO 9°.- Para obtener el empadronamiento a que se refiere el artículo anterior, se requiere:

- a) Presentar solicitud.
- b) Comprobar ser mexicano por nacimiento y haber cumplido 16 años.
- c) Presentar comprobante de domicilio.
- d) Demostrar ser residente del municipio.
- e) Presentar 2 fotografías recientes.
- f) Presentar aviso de inscripción en la S.H.C.P.
- g) Presentar autorización sanitaria o tarjeta de salud.

La solicitud podrá ser denegada por resolución debidamente motivada y fundada que dicte el administrador del mercado municipal.

Solo al administrador del mercado, apegado a lo que establece este reglamento, compete el expedir, negar, revocar, suspender y cancelar los contratos, licencias o autorizaciones.

ARTICULO 10.- El horario para el funcionamiento de los mercados públicos será de seis horas a veinte horas de lunes a domingo.

ARTICULO 11.- Cuando un local permanezca cerrado o inactivo durante un lapso consecutivo de 30 días naturales y sin justificación, a juicio del administrador del mercado municipal, procederá a la rescisión del contrato o la cancelación de la licencia.

ARTICULO 12.- El administrador del mercado municipal dará preferencia en el otorgamiento de permisos, contratos y uso de los locales en los mercados públicos a las personas de escasos recursos que no puedan desempeñar otras labores, a los desempleados, a los discapacitados, a las viudas y a las madres de familia que sean el sostén del hogar.

CAPITULO II De las Autoridades Municipales

ARTICULO 13.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- a) Presidente Municipal.
- b) Secretario del Ayuntamiento.
- c) Tesorero Municipal.
- d) Administrador del Mercado Municipal.

ARTICULO 14.- Compete al Presidente Municipal:

- I. Formular ante el Ayuntamiento la iniciativa para la concesión a particulares del servicio público de mercados municipales.
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y las emanadas del Ayuntamiento en relación al servicio público de mercados municipales.

ARTICULO 15.- El Secretario del Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Firmar los actos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones que el Presidente Municipal expida en relación al funcionamiento y organización del servicio público de mercados municipales.
- II. Autorizar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir las determinaciones del Ayuntamiento, del Presidente Municipal y demás autoridades competentes en la operación y funcionamiento de servicios públicos municipales.

ARTICULO 16.- Compete al Tesorero Municipal:

- I. La recaudación de cuotas, rentas o primas, que deben cubrir los locatarios de los mercados municipales.
- II. Determinar y liquidar las obligaciones de carácter tributario a cargo de quienes operen los mercados municipales.
- III. Requerir de pago e iniciar y continuar el procedimiento administrativo de ejecución en contra de quienes incumplan con las obligaciones a que se refiere a la fracción anterior.
- IV. Expedir la cédula de empadronamiento o número de cuenta a los locatarios u ocupantes de los mercados municipales.

ARTICULO 17.- El Administrador del mercado municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar el padrón de los comerciantes que acudan u ocupen los mercados municipales.
- II. El otorgamiento de permisos y la celebración de los contratos con los particulares sobre los locales de los mercados municipales.
- III. Administrar el funcionamiento de los mercados municipales.
- IV. Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura y modificación de los locales.
- V. Expedir los mandamientos para el desalojo o retiro de los ocupantes de uno u otros de los locales de los mercados municipales.
- VI. Cancelar o retirar, previo el derecho de audiencia, el permiso o licencia, otorgada a los ocupantes de los locales de los mercados municipales, cuando existan violaciones al contrato y al presente reglamento.
- VII. La vigilancia y cumplimiento del presente reglamento.
- VIII. Retirar mercancías y objetos que invadan pasillos y áreas comunes.
- IX. Dar mantenimiento de las instalaciones de los mercados municipales.
- X. Realizar la limpieza de las áreas de uso común de los mercados municipales y vigilar que los locatarios mantengan limpio el interior de sus locales.
- XI. Desalojar la basura que se recolecte en los mercados municipales.

ARTICULO 18.- La actuación de las autoridades, será mediante mandamientos u órdenes debidamente motivadas y fundadas.

CAPITULO III De las prohibiciones y obligaciones

ARTICULO 19.- Los locatarios, ocupantes de los locales en los mercados municipales, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. La venta y consumo de bebidas alcohólicas, sea cual fuere su grado, en los locales de los mercados municipales.
- II. Almacenar materiales inflamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes que se encuentren dentro de las áreas o zonas de los mercados municipales, así como utilizar los locales como bodega.
- III. Empezar o realizar obra alguna sobre los locales sin el permiso previo de la autoridad municipal.

- IV. Realizar obra en los bienes comunes o instalaciones generales de los mercados municipales.
- V. Colocar rótulos, cajones, canastos, mercancía u otros utensilios que en cualquier forma impidan el libre tránsito por las áreas comunes (banquetas, pasillos).
- VI. Destinar el local a un uso o giro distinto al autorizado.
- VII. Tener veladoras y velas encendidas que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.
- VIII. Tener en funcionamiento radios, televisiones o aparatos fono electromecánicos cuyo volumen cause molestias a los locatarios y al público.
- IX. Tener bodegas en el interior del mercado municipal.
- X. Introducir, vender y exponer material pornográfico.
- XI. Ocupar más de tres locales por persona.
- XII. Queda estrictamente prohibido, por razones de seguridad, el uso de tanques de gas butano, al interior de las instalaciones de los mercados municipales, con excepción de área de comedores. El locatario que sea sorprendido infringiendo lo anterior, será sancionado con la cancelación de la licencia o rescisión del contrato y la clausura inmediata del local inscrito a su nombre.

ARTICULO 20.- Son obligaciones de los comerciantes:

- I. Operar exclusivamente conforme al giro autorizado.
- II. Permanecer en los locales dentro de los horarios marcados por la autoridad municipal.
- III. Mantener aseados los puestos en que se efectúen sus actividades comerciales.
- IV. Mantener limpio el exterior de cada local.
- V. Realizar la actividad comercial en forma personal.
- VI. Obtener de la autoridad municipal la autorización para realizar la actividad comercial a través de factor o dependiente.
- VII. Cumplir con las disposiciones fiscales, del Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT, de Salud, tanto de carácter Federal, Estatal como Municipal.
- VIII. Celebrar los contratos para los servicios de luz, gas, agua y drenaje, teléfono.
- IX. Realizar la devolución, tanto material como jurídica del local a la administración de mercados municipales, cuando:
 - a) El locatario ya no desee seguir explotándolo.
 - b) La autoridad municipal competente lo determine.
- X. Pagar oportunamente las cuotas, rentas o precios asignados en los permisos, concesiones o contratos de locales.
- XI. Observar el buen manejo y cuidado del patrimonio municipal, especialmente del local objeto del contrato o concesión.

- XII. Observar el Reglamento de Policía y Buen Gobierno en el interior de los mercados.
- XIII. Observar las disposiciones de seguridad e higiene.
- XIV. Contar con un extinguidor de incendios en cada uno de los locales, incluyendo los baños.
- XV. Contar con un botiquín de primeros auxilios.
- XVI. Cumplir con el reglamento de protección civil.
- XVII. Cumplir con las disposiciones de la dirección de protección civil.

ARTICULO 21.- Las cuotas o rentas que deberán pagar los locatarios serán fijadas conforme a los precios que operen en el arrendamiento de bienes inmuebles del área en que se encuentre cada mercado, mismas que permitan la autosuficiencia y su operación en óptimas condiciones.

ARTICULO 22.- El Ayuntamiento fijará anualmente, en el mes de enero, una tarifa diferencial por metro cuadrado según la ubicación.

- a) Interior del mercado.
- b) Áreas adyacentes del exterior del mercado.
- c) Áreas señaladas o consideradas como zona de mercado.

ARTICULO 23.- Todo pago de cuotas o rentas deberán realizarse por los locatarios directamente en las oficinas recaudadoras, en la fecha y hora que señale la Tesorería Municipal. Las cuotas serán ajustadas anualmente al índice inflacionario.

CAPITULO IV

De las actividades de comercialización.

ARTICULO 24.- Los giros comerciales en los mercados municipales deberán ser autorizados por la administración de mercados municipales.

ARTICULO 25.- Las actividades de comercialización permitidas en los mercados municipales serán:

- a) Frutas y legumbres.
- b) Carnicerías.
- c) Mariscos.
- d) Hierberías.
- e) Especias, chiles, condimentos, granos y semillas.
- f) Alfarerías.
- g) Artesanías.
- h) Comidas.
- i) Revisterías.
- j) Florerías.
- k) Cristalerías.
- l) Dulcerías.
- m) Ropa y Bonetería
- n) Zapatería
- ñ) Sombrererías.
- o) Joyerías.
- p) Expendios de lotería.
- q) Refresquerías.
- r) Discos y cassettes.
- s) Artículos religiosos.
- t) Ventas de aves.
- u) Jugueterías.

- v) Plantas de ornato.
- w) Ferretería.
- x) Las demás que a juicio del Administrador del mercado municipal y a petición de la unión de locatarios resulten necesarias.

ARTICULO 26.- En la solicitud que formule el comerciante, deberá señalar el giro comercial, para guardar el orden correspondiente que quedará debidamente determinado en la autorización, reservándose el administrador del mercado municipal el señalar el lugar, dentro del mercado municipal, dentro del cual se pueda operar.

ARTICULO 27.- Toda suspensión temporal de actividades por el comerciante a quien le haya concedido autorización, deberá ser comunicada con oportunidad al Administrador del mercado municipal.

ARTICULO 28.- Los comerciantes deberán refrendar el empadronamiento durante el mes de enero de cada año.

ARTICULO 29.- Previo permiso expedido por el Administrador del mercado, los locatarios podrán trabajar temporalmente en la privada Moisés Suárez Barrón los días:

10 de mayo	3 días (09 MAYO – 11 MAYO)
Día de muertos	4 días (31 OCT – 03 NOV)
Navidad y Día de Reyes	15 días (20 DIC – 07 ENERO)

Para la venta de juegos pirotécnicos los locatarios previamente deberán contar con permiso expedido por la Secretaría de Defensa Nacional y anuencia previa de la Dirección Estatal de Protección Civil.

Pirotécnicos diciembre	15 días (20 DIC – 01 ENERO)	terrenos de la
Feria del azúcar		

ARTICULO 30.- El Administrador del mercado municipal expedirá credencial con fotografía en la que se identifique al titular del permiso y giro que se dedica.

CAPITULO V

De los traspasos y cambios de giro.

ARTICULO 31.- Los comerciantes a que se refiere este reglamento deberán solicitar por escrito al Administrador del mercado municipal la autorización para traspasar sus derechos sobre los locales y giros a que se destine, así como para cambiar el giro de las actividades comerciales a las cuales se les hubiere autorizado.

ARTICULO 32.- Para obtener la autorización de traspaso se requiere:

- a) Presentar solicitud por escrito tanto del cedente como del cesionario.
- b) Presentar aprobación de la unión de locatarios del mercado municipal.
- c) Demostrar que el cesionario tiene capacidad jurídica, es de nacionalidad mexicana y reside en el Municipio de El Mante.
- d) Acompañar a la solicitud la cédula de empadronamiento que se expidió, así como los comprobantes de pagos, al corriente, de las obligaciones contractuales, reglamentarias y legales.
- e) Obtener la autorización sanitaria o tarjeta de salud.
- f) Presentar tres fotografías.
- g) Presentar aviso de inscripción en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO 33.- Para cambio de giro se deberán cumplir con los requisitos exigidos para la obtención del permiso y éstos podrán realizarse sobre todo tomando en cuenta que en el mercado municipal se expenden productos de temporada, pero en cualquier caso deberá notificarse a la autoridad municipal.

ARTICULO 34.- El Administrador del mercado municipal autorizará el traspaso cuando se cumpla con los requisitos del artículo 32 de este Reglamento.

ARTICULO 35.- Todo traspaso o cambio de giro, no autorizado, se considera nulo y el Administrador de mercado municipal procederá al desalojo del local correspondiente.

ARTICULO 36.- Los comerciantes no podrán subarrendar los locales.

ARTICULO 37.- Serán nulos los intercambios familiares, cambios de giro por actos de persona a persona, como por causa de muerte, si no se cuenta con la previa autorización del administrador del mercado municipal, a petición de la unión de locatarios del mercado municipal.

ARTICULO 38.- En caso de fallecimiento de un locatario, por lo que hace a los derechos de uso del local, se deberá estar al pronunciamiento que haga la autoridad judicial en el Juicio Sucesorio.

CAPITULO VI

De las cancelaciones y desalojos.

ARTICULO 39.- El Administrador del mercado municipal instaurará el procedimiento para la cancelación de licencias y desalojo de locales cuando se incurra en incumplimiento de obligaciones o violación a las prohibiciones establecidas en este reglamento.

ARTICULO 40.- El Administrador del mercado municipal tendrá atribuciones para sancionar con el retiro de mercancías en caso de insalubridad.

Procede la cancelación de licencia y desalojo del local, cuando el locatario adeude el importe de las cuotas de dos o más meses.

ARTICULO 41.- Para determinar la sanción, el Administrador del mercado municipal tomará en cuenta la naturaleza de la infracción, las posibilidades económicas del infractor, la reincidencia y los perjuicios que cause.

ARTICULO 42.- El Administrador del mercado municipal, al tener conocimiento de una violación a las prohibiciones o incumplimiento a las obligaciones por parte de los ocupantes o locatarios de los mercados municipales, expedirá un mandamiento por escrito, en el que se haga del conocimiento de aquellos el motivo o causa de la iniciación del procedimiento en su contra, concediéndole 3 días para que comparezca a exponer lo que a sus derechos conviniere.

ARTICULO 43.- De ofrecerse pruebas que requieran diligencia especial y que hayan sido ofrecidas en el escrito inicial, se fijará fecha y hora para su desahogo, en la inteligencia que no se admitirá prueba alguna fuera del escrito mencionado, ya que la audiencia será para calificar, admitir y desahogar las que no requieran práctica de diligencia especial.

ARTICULO 44.- Contra las resoluciones que dicten las autoridades municipales, por infracciones al presente reglamento procederán, los recursos de revisión y reconsideración.

- I. RECONSIDERACIÓN.- Procede contra las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento.
- II. REVISION.- Procede contra resoluciones emitidas por cualquier autoridad Municipal. El Ayuntamiento es el órgano competente para resolver ambos recursos.

ARTICULO 45.- Cuando sea detectada una infracción al presente reglamento, se notificará inmediatamente al interesado los motivos de la misma, entregándole copia de la boleta de la infracción.

ARTICULO 46.- La tramitación de los recursos de reconsideración y revisión se sujetara a lo establecido por los artículos 296, 297, 298, 299 y 300 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPITULO VII Procedimiento de Revisión y Consulta

ARTICULO 47.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, social y desarrollo de actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad.

ARTICULO 48.- Para garantizar la participación ciudadana en la revisión para la actualización, toda persona residente del municipio, tiene la facultad de realizar por escrito sugerencias, ponencias o quejas en relación con el contenido normativo del presente reglamento, escrito que deberá dirigirse al secretario del ayuntamiento, a fin de que el presidente municipal dé cuenta en una síntesis de tales propuestas en sesión ordinaria del ayuntamiento, para que dicho cuerpo colegiado tome la decisión correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

UNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO por el H. Cabildo en la Décimo Novena Sesión de Cabildo del día 18 de Noviembre de 2002.

Lo que se hace constar en El Mante, Tamaulipas al día 10 de Abril de 2003 se da fe.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. FERNANDO PEDRAZA CHAVERRI.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN MANUEL SALDIVAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

Responsable

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXVIII

Cd. Victoria, Tam., Martes 22 de Abril del 2003.

NÚMERO 48

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rodolfo Rocha Rodríguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, bajo el Número 00083/2003, promovidas por los CC. ZENON HERRERA HERNÁNDEZ, TEODULO SANTILLAN HERNÁNDEZ, HERMENEGILDO ÁLVAREZ RODRÍGUEZ Y AGUSTINA Y ENGRACIA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ a fin que por resolución judicial se decrete que cada uno de los comparecientes tienen la posesión apta para prescribir respecto al solar 1, 2, 3, y 4 que respectivamente les corresponde de la colonia aeropuerto de Tampico, Tamaulipas, con la superficie 638.00 m2, 645.00 m2, 317.00 m2 y 317.00 m2 respectivamente, enclavados en las medidas y superficie que le corresponde conforme al plano anexo, y que en consecuencia se inscriba la adquisición prescriptiva del inmueble que tiene en posesión, en el Registro Público de la Propiedad del Estado, ordenándose publicar dicha solicitud, por medio de Edictos que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en Periódico Oficial del Estado, en El Sol de Tampico que es de circulación en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, para el conocimiento público.- Para lo anterior se expide el presente a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1041.-Abril 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha nueve de octubre del año dos mil dos, recaído dentro del Expediente 739/2002, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por MA. TERESA GONZÁLEZ MEDINA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad; a fin de acreditar la posesión por

Prescripción Positiva por parte de la C. MA. TERESA GONZÁLEZ MEDINA de un bien inmueble ubicado en la calle 24 entre Carrera Torres y Aldama de esta ciudad; compuesto por una superficie de 93.00 m., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 20.00 metros. Con propiedad de la suscrita, AL SUR en: 20.00 metros. Con propiedad de los menores Arturo y Christopher Robles Vázquez; AL ORIENTE en: 4. 5 metros. Con propiedad de la suscrita.; y AL PONIENTE en: 4.6 metros. Con propiedad de Ma. Blanca Vázquez Reyna.

Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1042.-Abril 1, 10 y 22.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil tres, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto, del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 27/2003, relativo a la Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por FERNANDO TRUJILLO PERALES, para acreditar que DOMINGO PERALES TIJERINA han poseído una fracción de un bien inmueble rústico ubicado en el Municipio de Hidalgo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 2.000.00 metros con fracción del Rancho Tinajas, AL SUR: En 2.000.00 metros con segunda ampliación del Ejido Oyama, AL ESTE: En 1.861.00 metros con fracción del Rancho Tinajas, AL OESTE: en 1.861.00 metros con segunda ampliación del Ejido Oyama.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, y mediante avisos que se fijarán en lugares más visibles de la oficinas públicas de la cabecera del Municipio y del centro de población correspondiente a la Jurisdicción del inmueble, se convoca a todos los que se consideren con derecho al predio de la presente Información, para que se presenten a este Juzgado deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 27 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1136.-Abril 8, 15 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Cd. Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Francisco de Jesús Justiniani Ibarra, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 79/2003, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por RUBÉN BARRERA PEÑA, sobre un predio rústico, que se identifica como lote número 37-A, ubicado en el poblado Los Guerra, municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 1-33-02 has. (Una hectárea, treinta y tres áreas, dos centiáreas) estando delimitado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- vértice; AL SUR, en 156.50 m.l., con carretera Ribereña; AL ESTE.- en 234.00 m.l., con calle mayor José Ángel Guerra; y AL OESTE.- en 170.00 con calle octava.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete y siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de marzo del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

1137.-Abril 8, 15 y 22.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordenó por auto de fecha siete de abril del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 00240/1997, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Roberto Martín Castruita Navarro, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCA SERFIN, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO, FINANCIERO SERFIN, y continuado por el C. Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, con el mismo carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de ésta Institución Bancaria, en contra de la C. MARÍA DE LA LUZ ZARATE CASTRO, y a fin de cumplimentar en sus términos la sentencia definitiva dictada en éste Juicio, sáquese a remate en Primera Almoneda, el siguientes bien Inmueble embargado en autos a la parte demandada:

Terreno urbano y construcciones de la propiedad ubicada en Fuentes de Andrea No. 58, e/Patriotismo y Progreso de la colonia Fuentes del Valle, C. P. 87499, de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.- A).- Terreno urbano identificado como el lote 30, de la manzana 2 de la colonia Fuentes del Valle, con las siguientes medidas y colindancias:- AL NORTE: en 8.00 m., con calle Fuentes de Andrea.- AL SUR: en 8.00 m., con lote 43.- AL ESTE: en 12.00 m., con lote 3.- y AL OESTE: en 12.00 m., con lote 29.- Número de cuenta predial: no se proporcione el dato.- Registro Público de la Propiedad: Sección

I, No. 48005, Legajo 961, Mpio. H. Matamoros, Edo. Tamaulipas, de fecha 28 de mayo de 1992.- Superficie total 96.00 M2.- Según datos extraídos del expediente antes mencionado.- Superficie medida: 96.00 M2.- IV.- Descripción general.- Uso actual: casa habitación unifamiliar, proyecto desarrollado en dos pisos en un volumen de construcción, contando con lugar para cochera y patio.- Tipo de construcción: T-1.-Baja: Sala a altura y media.- T-2.- P. baja: comedor, cocineta, baño, recámara, cto. Lavandería y escalera.- P. Alta: Cubo de escalera, estancia, recámara, hall y baño.- V.- Elementos de construcción: a) Obra negra o gruesa: Cimentación: losa y cadena de cimentación de concreto armado.- Estructura: Castillo y cerramientos de concreto armado de 15x20x40 cm., muros de carga.- Muros: de block hueco de concreto ligero de 15x20x40 cm.- Entrepisos: losa de concreto armado de 15 cm., aligerada con losalit 50x60x10 cm., patin de 5 cm., reforzada con nervaduras longitudinales transversales en claros cortos.- Techos:- Losa de concreto armado de 12 cm., aligerada con losalit 50x60x7 cm., patin de 5 cm., reforzada con nervadura longitudinales y transversales en claros cortos.- Azoteas: con impermeabilización asfáltica.- Bardas:- No tiene.- b).- Revestimientos y acabado interiores.- Aplanados interiores: de mezcla acabado fino con mortero cemento arena aplicado directamente a la cara interior del muro.- Aplanados exteriores: de mezcla acabado fino con mortero cemento arena aplicado directamente a la cara exterior del muro.- Platonres:- de mezcla acabado fino con mortero cemento arena aplicado directamente al techo.- Lambrines:- cerámica vidriada 11x11 cm., en baños, h=1.75 m., en área de regadera.- Pavimentos petreós:- La losa de cimentación acabado cemento pulido en general azulejo antiderrapante en área de regadera en baños.- Zoclos:- no tiene.- Escalera.- de concreto armado, escalones sin recubrimientos.- Pintura:- vinílica en interiores y exteriores, esmalte en herrería en mal estado.- Recubrimientos especiales: no tiene.- c).- Carpintería.- Puertas interiores y exteriores tipo multipanel en regulares condiciones y malas condiciones.- d).- Instalaciones sanitarias e hidráulicas: con tubería PVC y cobre de diferentes diámetros, ocultas.- Muebles de baño.- WC. Lavabos y accesorios de cerámica blanca y regaderas en mal estado.- Muebles de cocina: no tiene.- e).- Instalaciones eléctricas:- con poliducto reforzado, cajas galvanizadas, accesorios de baquelita, rosetas de porcelana, cables distintos calibres ocultas, corriente 110 v., centro de carga y cortador general.- f).- Herrería:- Ventaneria de aluminio anodizado natural, perfil tubular, tipo guillotina y correderas, telas mosquiteras en mal estado.- g).- Vidriería.- cristal claro opaco 3 mm., de espesor, algunos cristales rotos.- h).- Cerrajería.- Chapas y herrajes de mediana calidad.- i).- Fachada:- sencilla a base de líneas rectas. Losa plana e inclinada en sala, línea moderna.- j).- Instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias.- Instalaciones especiales:- no tiene.- Elementos accesorios:- no tiene.- Obras complementarias:- no tiene.- Valor comercial de inmueble al 8 de enero de 2003 igual a la cantidad de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de los que se editan en esta Ciudad, siendo postura legal para esta Primera Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor más alto dado a dicho inmueble por los peritos valuadores designados para tal efecto en el presente, Juicio, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1200.-Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en el Expediente 9/2000, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado de BANCOMER, S.A., en contra de REYES GARCÍA LARA Y OTROS consistente en:

1.- Terreno y construcción, ubicado en prolongación Avenida Hidalgo s/n de la Colonia Villa San Pedro de Tampico, Tamaulipas, propiedad de Santiago García León, clasificación de la Zona Comercial en primer orden, servicios municipales: agua potable, energía eléctrica, drenaje, teléfono, alumbrado público y calle de concreto, tipo de construcción dominante en la Zona: construcción de mampostería de uno y dos niveles (Locales Comerciales de buena calidad), índice de saturación en la zona 70%, población normal, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 227.266 m., con terreno del Sr. San Pedro, AL SUR en 184,404 m., con propiedad privada, AL ESTE: en 129.372 m., con prolongación Avenida Hidalgo, AL OESTE: en 124.794 m., con Fdo. San Pedro y predio el Piñal. Superficie Total 32,354.20 M2, inscrito en el Registro Público de la propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número 33220, Legajo 659, de fecha 29 de octubre de 1975, Municipio de Tampico, Tamaulipas, uso actual casa habitación, Tipo de Construcciones: Construcción de mampostería de un nivel, que consta de Sala, Comedor, Cocina, tres recámaras, y dos baños, cuarto de servicio, porche, cochera, calidad moderna y buena, número de niveles uno, edad aproximada de la construcción 40 años, vida útil remanente más de 30 años, calidad del proyecto bueno, estado de conservación bueno, con un valor comercial de \$41'251,000.00 (CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTAY UN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Tampico que se edita en esta ciudad y de la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 26 de marzo del 2003.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. VILIOLOFO RAMOS SÁNCHEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1201.-Abril 15 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha treinta de julio del año dos mil dos, dictado en el Expediente 513/2002, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam promovido por MARIANO SIMÓN PAVAGEAU, se procede llevar a cabo la publicación sobre el bien inmueble motivo de las presentes diligencias en cumplimiento al auto que a continuación se transcribe:

Altamira, Tamaulipas, a treinta de julio del año dos mil dos.

Con su escrito de cuenta y documentos que acompañan. Se tiene por presentado al C. MARIANO SIMÓN PAVAGEAU, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam a fin de acreditar la posesión que tiene del inmueble ubicado en la calle Avenida Monterrey número 1706 Interior de la colonia Tamaulipas de Tampico, Tamaulipas, identificado como lote número diez de la manzana (04) de Tampico, Tamaulipas con una superficie de 274.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 12.50 centímetros con propiedad del señor Augusto Cortez, AL SUR en 12.50 doce metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Epifanio Padrón; AL ESTE en 18.00 dieciocho metros con propiedad de la señora Virginia Barrón, para tener salida a la Avenida Monterrey se constituye una servidumbre de paso con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN Doce metros con cincuenta centímetros con el lote del señor Augusto Cortez; AL SUR en igual medida que la anterior con fracción se reserva el vendedor; AL ESTE en dos metros con fracción del mismo lote vendida al C. MARIANO SIMÓN PAVAGEAU y AL OESTE en igual medida que la anterior con la avenida Monterrey dando como superficie total del predio 274.00 M2 cuya escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección III, bajo el Número 5537, Legajo III, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y uno, por los hechos y fundamentos que expresan.- Se admite la promoción con citación del Ministerio Público y de los colindantes por cuanto ha lugar en Derecho, regístrese y fórmese expediente.- Así mismo con las copias simples de la presente promoción y de los documentos exhibidos dése vista a los colindantes CC. Augusto Cortez, Epifanio Padrón, Virginia Barrón, así como al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a sus intereses convengan, así mismo publíquese este auto de radicación en forma de Edicto en "El periódico Oficial del Estado" y diario de Tampico que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de (07) siete en (07) siete días.- Además dese la publicidad en avisos que se fijarán en los lugares más visibles de las oficinas públicas de la cabecera municipal, Oficina Fiscal del Estado, Tesorería Municipal de Tampico, Tamaulipas y en los Estrados del Juzgado.- Se señalan las diez horas del día treinta de agosto del año en curso para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida, en la inteligencia de que tanto el oferente de la prueba como los testigos propuestos deberán de comparecer ante este Juzgado con credencial de identificación que contenga fotografía reciente.- Dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado a fin de que manifieste lo que a su representación Social Competa.- Se tiene como abogado patrono al C. Cecilio Lucio Contreras y por autorizadas a las personas que refiere en términos de su escrito, y como domicilio para oír y recibir notificaciones el que se indica.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS COLINDANTES.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 52, 66, 226, 227, 247, 248,

866, 867, 868, 896, 897, 898 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 2391 del Código Civil en vigor, lo acordó y firma el C. Licenciado Jorge Chávez Martínez, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con Secretaria de Acuerdos habilitada C. Licenciada Helen Vázquez Ramírez, quien autoriza y da fe.

Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Y se ordenó la publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de Tampico, en los lugares más visibles de las oficinas públicas de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, tales como Palacio Municipal, Oficina Fiscal de Estado, Tesorería Municipal de Tampico, Tamaulipas y en los estrados de los Juzgados de este Distrito Judicial, convocándose a todos los que se crean con derecho sobre el bien inmueble motivo de las presentes diligencias, Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas de siete en siete días.- Lo anterior de conformidad con el artículo 2391 del Código Civil Vigente en el Estado, para los fines indicados es dado en este Juzgado a trece de agosto del año dos mil dos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1238.-Abril 15, 22 y 29.-3v2.

EDICTO

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Sala Auxiliar Civil "B".

Cd. Victoria, Tam.

C. ELIAS MENDOZA VILLALVAZO.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha 2 dos de enero del 2002 dos mil dos, dictado dentro del Cuaderno de Antecedentes formado con motivo de la Demanda de Amparo Directo, promovida por el Licenciado Cruz Saucedo Cantu, apoderado jurídico de NOHELIA ORTIZ CHARUR, contra actos del Magistrado de la Sala Auxiliar Civil "B" del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, que se hiciera consistir en la ejecutoria número 165 ciento sesenta y cinco, de fecha 28 veintiocho de mayo del presente año, dictada en el Toca Civil número 88/2001, que confirma el auto de caducidad de fecha 12 doce de diciembre de 2000 dos mil, dentro del Expediente 202/99, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato promovido por NOHELIA ORTIZ CHARUR en contra de TULIO DE LA FUENTE MONTELONGO, JORGE LUIS ZERTUCHE RODRÍGUEZ, ORLANDO SAUCEDO PINTA, ELIAS MENDOZA VILLALVAZO, JORGE LUIS VILLARREAL VILLARREAL, ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA, GERARDO DIPP HERNÁNDEZ, JAVIER URIBE MORA, MARISELA RIVERA VARGAS, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MARÍA ELENA VILLAGÓMEZ DE LEÓN, y reconvención en Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por JORGE LUIS ZERTUCHE RODRÍGUEZ, en contra de la parte actora, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Victoria, se ordenó notificarle a Usted a través del presente Edicto, que se publicará en los Estrados de la Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación en la República, como en uno de los que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES, de siete en siete días, a efecto de emplazarle al Juicio de garantías que promueve NOHELIA ORTIZ CHARUR por conducto de su

apoderado; haciéndosele saber de que tiene el término de 30 treinta días para ocurrir al Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito que corresponda, a defender sus derechos, para lo cual se deja a su disposición en la Secretaría de la Sala, una copia de la demanda de amparo, previniéndosele también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante la Autoridad Federal mencionada, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes aún las personales, se le harán a través de lista.- Es dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 2 dos días del mes de enero del 2002 dos mil dos.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar Civil "B" del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.

1239.-Abril 15, 22 y 29.-3v2.

EDICTO

Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Sala Auxiliar Civil "B".

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA ELENA VILLAGÓMEZ DE LEÓN.

DOMICILIO IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2001 dos mil uno, dictado dentro del Cuaderno de Antecedentes formado con motivo de la Demanda de Amparo Directo, promovida por el Licenciado Cruz Saucedo Cantu, apoderado jurídico de NOHELIA ORTIZ CHARUR, contra actos del Magistrado de la Sala Auxiliar Civil "B" del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, que se hiciera consistir en la ejecutoria número 165 ciento sesenta y cinco, de fecha 28 veintiocho de mayo del presente año, dictada en el Toca Civil número 88/2001, que confirma el auto de caducidad de fecha 12 doce de diciembre del 2000 dos mil, dentro del Expediente 202/99, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Contrato promovido por NOHELIA ORTIZ CHARUR en contra de TULIO DE LA FUENTE MONTELONGO, JORGE LUIS ZERTUCHE RODRÍGUEZ, ORLANDO SAUCEDO PINTA, ELIAS MENDOZA VILLALVAZO, JORGE LUIS VILLARREAL VILLARREAL, ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA, GERARDO DIPP HERNÁNDEZ, JAVIER URIBE MORA, MARISELA RIVERA VARGAS, DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MARÍA ELENA VILLAGÓMEZ DE LEÓN, y reconvención en Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por JORGE LUIS ZERTUCHE RODRÍGUEZ, en contra de la parte actora, ante el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Ciudad Victoria, se ordenó notificarle a Usted a través del presente Edicto, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en otro de los de mayor circulación en la República, como en uno de los que se editan en esta Ciudad, por TRES VECES, de siete en siete días, a efecto de emplazarle al Juicio de garantías que promueve NOHELIA ORTIZ CHARUR por conducto de su apoderado; haciéndosele saber de que tiene el término de 30 treinta días para al Tribunal Colegiado del Decimonoveno Circuito que corresponda, a defender sus derechos, para lo cual se deja a su disposición en la Secretaría la Sala, una copia de la demanda de amparo; previniéndosele también para señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el Autoridad Federal mencionada, con el apercibimiento de que si no lo hace, las subsecuentes y aún las personales, se le harán a través de lista.- Es dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 24 veinticuatro días del mes de agosto del 2001 dos mil uno.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos de la Sala Auxiliar Civil "B" del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, LIC. JAIME ALBERTO PÉREZ AVALOS.- Rúbrica.

1240.-Abril 15, 22 y 29.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiocho de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00331/1997 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANPAIS S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE representada por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar en contra de la persona MORAL DENOMINADA CAFÉ RICO S.A. C.V. en su carácter de girador y del C. BENJAMIN PRIETO TREVIÑO como fiador y avalista, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles hipotecados a la parte demandada consistente en:

Terreno urbano y construcciones en el edificadas identificado como lote número 4, de la manzana 87, ubicado en el fraccionamiento La Libertad de esta ciudad con una superficie de 3,000.00 M2., tres mil metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 60.00 metros con Gobierno del Estado, AL SUR, en 60.00 metros con calle Ecuador, AL ESTE en 50.00 metros con derechos del vía del ferrocarril y OESTE en 50.00 metros con Gobierno del Estado.- Datos de Registro.- Sección I, Número 62,239, Legajo 1,245, municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 17 de agosto de 1984.

Terreno urbano y construcciones en el edificadas.- Identificado como lote número 4"B", de la manzana 87, ubicado en el fraccionamiento La Libertad de esta ciudad, con una superficie total de 1,990.00 M2., mil novecientos noventa metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 39.80 metros con a herrería y forja de Victoria, AL SUR, en 39.80 metros con calle Ecuador, AL ESTE en 50.00 metros con CAFÉ RICO S.A. DE C.V., y AL OESTE en 50.00 metros en Gobierno del Estado.- Datos de registro.- Sección I, Número 71,987, Legajo 1,440 del municipio de Victoria, Tamaulipas, con fecha 17 de agosto del año de 1987.

Con un valor pericial de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano y construcciones en el edificadas, ubicado en la calle álamo, esquina con calle ébano en el fraccionamiento Campestre de esta ciudad, con una superficie de 627.00 M2., seiscientos veintisiete metros cuadrados.- Con las siguientes medidas y colindancias.- AL NORTE en 19.00 metros con lote número 79, AL SUR en 19.00 metros con calle ébano, AL ESTE en 33.00 metros con lote 81 y AL OESTE en 33.00 metros con calle álamo.- Datos de registro Sección I, Número 82,239, Legajo 1645, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 15 de diciembre de 1987.

Con un valor pericial de \$ 1'530,040.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes referido, siendo dichas dos terceras partes del primer bien inmueble la

cantidad de \$1'333,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 y respecto del segundo bien inmueble lo es la cantidad de \$1'020,026.60 (UN MILLÓN VEINTE MIL VEINTISÉIS PESOS 60/100 M. N.), en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de primer bien que lo es la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); y la cantidad de \$306,008.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.), del segundo bien inmueble, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de abril del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1278.-Abril 16 y 22.-2v2.

EDICTO

Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El c. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS AGUILAR MEZA, quien falleció el día dos de junio del año dos mil uno, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Intestamentaria el C. LUIS GERARDO AGUILAR TORRES.

Expediente registrado bajo el Número 169/2003.

Convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente Edicto que se realizará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Se expide a los dos días del mes de abril del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1298.-Abril 22.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por diligencia de fecha dieciocho de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00246/1998 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ TAPIA en contra de la C. NORMA SONIA PÉREZ CELAYA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento; el bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en:

Terreno y construcciones compuesto de una superficie de 159.95 M2., ubicado en la calle Panamá número 159-ciento cincuenta y nueve de la colonia Libertad de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.90 metros con lote 12-doce, AL SUR en 8.00 metros con calle Panamá, AL ESTE en 20.14 metros con lote 40-cuarenta y AL OESTE en 20.10 metros con lote 42-cuarenta y dos.- Datos de registro.- Sección I, Legajo 883, Número 44119, de fecha 10/07/1989, de este municipio de Victoria.

Con un valor pericial de \$169,764.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.).

Con la rebaja del veinte por ciento que lo es la cantidad de \$33,952.80 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 80/100, quedando la cantidad de \$135,811.20 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 20/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial antes referido, siendo dichas dos terceras partes la cantidad de \$90,540.80 (NOVENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M. N.), en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento del valor pericial de dicho bien que lo es la cantidad de \$27,162.24 (VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 24/100 M. N.), presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DE TRECE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Segunda Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 3 de abril del 2003.- El Secretario, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1299.-Abril 22 y 29.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril del año dos mil tres, dictado en el Expediente Número 1227/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Propiedad promovido por el Licenciado Javier Andrés García Faz Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del señor DOMINGO ROSALES OLVERA en contra de SAN JUANA SANDOVAL DE ANDA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y en pública subasta el 50% de los derechos de propiedad del siguiente bien:

A).- Río Volga Número 1616, el cual para mayor precisión corresponde al Lote Número 7, de la manzana 21, Zona número 06, de la Sandía Número V, con una superficie de 141.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:- Al NE, con lote Número 6 en 20 m. y 0 cm; AL SE, con Avenida Río Volga en 7 m. y 10 cm; AL SO, con lote número 8 en 19 m. 90 cm; y AL NO, con línea de alta tensión en 7 m. y 0 cm. Dicha propiedad se encuentra amparada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos:- Sección I, Número

87970, Legajo 1760, del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de fecha 27 de octubre de 1998.

Y por el presente Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y con unos de los de mayor circulación en esta ciudad por DOS VECES de siete en siete días, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos que es la cantidad de \$78,420.00 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% sobre dicha cantidad, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este Expediente sobre el bien inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados; en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, para que tenga verificativo el remate.

Nuevo Laredo, Tam., a 9 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1300.-Abril 22 y 29.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado en el Expediente Número 500/1993, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el C. PRIMITIVO VALDEZ CASANOVA y continuado por el C. JORGE FERNÁNDEZ WILBURN en contra de la C. MARÍA GUADALUPE GUERRA DE SEGOVIA, cuyo inmueble es el siguiente:

Terreno y construcción con superficie de 585.25 M2., Ubicado en privada Jazmín, fracción "D" y "E" del lote número 3, manzana número 20, colonia Flores, de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 23.66 metros con manzana 4 de la colonia Sierra Morena; AL SUR: en 18.23 metros con fracción del mismo lote; AL ESTE: en 27.55 metros en fracción del mismo lote 3 y; AL OESTE: en 27.55 con privada Jazmín.- Uso actual: Casa habitación.- Tipos de construcción: cuatro tipos: Tipo 1.- Sala, comedor, cocina, estancia, baños y tres recámaras. Tipo 2.- Área de lavado, bodega y cuarto de servicio. Tipo 3.- Cochera.- Tipo 4.- Aleros, servicios públicos y equipamiento: agua potable y alcantarillado, redes áreas de energía eléctrica, guarniciones y banquetas, línea telefónica, alumbrado público, transporte urbano y pavimentos de concreto.- El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el Estado: Sección I, Número 29041, Legajo 577, de fecha 11 de julio de 1975 del municipio de Tampico, Tamaulipas.

Con un valor pericial legal de \$1'800,602.00 (UN MILLÓN OCHOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en los periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en la puerta del Juzgado competente y de la Oficina Fiscal de Tampico,

Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA (13) TRECE DE MAYO DEL AÑO (2003) DOS MIL TRES, A LAS (12:00) DOCE HORAS, en la cual será postura legal la cantidad que cubras las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate; así mismo, se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia, adscrita al Segundo Distrito Judicial y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 4 de abril del 2003.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

1301.-Abril 22 y 30.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha primero de abril del año dos mil tres, el Expediente Número 00270/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la C. MARÍA ESPERANZA VICTORIA GUERRERO VILLARREAL, ordenándose dar publicidad a lo anterior, por medio Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo; publicación que se hará tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos y se resolverá lo que en derecho proceda.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1302.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó por auto de fecha tres de abril del dos mil tres, dictado en el Expediente Número 276/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALICIA GONZÁLEZ GUERRA, denunciado por el C. DANIEL GONZÁLEZ ZAMORA, cuyos datos de testamento otorgado por el difunto ante la fe del Licenciado Luciano Ramírez García, Notario Público Número 109, en ejercicio en esta Ciudad son: Volumen centésimo Primero, acta número 3,921 (tres mil novecientos veintiuno), de fecha 7 de junio de 1999; Ordenando el C. Juez de los auto Pedro Caudillo Gutiérrez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y a acreedores, para que después de hecha la última publicación, ocurran ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1303.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 1195/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ROGELIO OCHOA LEÓN, denunciado por VIRGINIA ESPINOSA GUEVARA VIUDA DE OCHOA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Nuevo Laredo, Tam., a 2 de diciembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1304.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado, por auto de fecha 27 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 213/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ALFONSO MARTÍNEZ SÁNCHEZ denunciado por MARÍA LUISA MOHEDANO VIUDA DE MARTÍNEZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a acreedores, para que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día hábil siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1305.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Miguel Ángel Avalos de León, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil dos, ordenó la radicación del Expediente Número 821/2002, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MARÍA ELSA GARCÍA ROBLEDO, denunciado por SOLEYBA MENDOZA CERVANTES, EDGAR MENDOZA CERVANTES Y LEONARDO MENDOZA CERVANTES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de septiembre del 2002.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1306.-Abril 22 y mayo 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Décimo de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Décimo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARIO CARLOS VELA ÁLVAREZ, quien falleció el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la ciudad de Madero, Tamaulipas, denunciando la presente Sucesión Testamentaria la C. CARMEN CARDONA ROCHA VIUDA DE VELA.

Expediente registrado bajo el Número 232/2003.

Convocándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que se presenten en el Juicio a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente Edicto que se realizara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico. Se expide a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1307.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS:

El C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado el

Despacho por Ministerio de Ley, actuando con testigos de Asistencia ROSA MARÍA PÉREZ BETANCOURT Y ALICIA AVENDAÑO GARCÍA, por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil tres, ordenó la radicación del Expediente Número 258/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOMINGO SALINAS SÁNCHEZ, denunciado por JOSEFA ELSA SALINAS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlos. En el momento procesal oportuno deberá citarse a los interesados y al Ministerio Público a una Junta de Herederos que se verificará dentro de los ocho días siguientes a la citación, si la mayoría de los herederos residen en el lugar del Juicio en que se actúa. Se designa como Albacea Testamentaria a la C. JOSEFA ELSA SALINAS GONZÁLEZ.

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- ROSA MARÍA PÉREZ BETANCOURT.- ALICIA AVENDAÑO GARCÍA.- Rúbricas.

1308.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de septiembre del año dos mil dos, el C. Lic. Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1022/2002, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los señores MARÍA DE JESÚS ROSALES MENDOZA VIUDA DE ORTIZ Y JOSÉ LUIS ORTIZ GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 12 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1309.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ÁNGELA NAJERA MARTÍNEZ, bajo el Expediente Número 238/2003, convocando a los que se crean con derecho a la herencia, por medio de un Edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación que se edita en esta ciudad, a fin de que dentro de los quince días contados desde la fecha de la publicación del Edicto, para que comparezcan

ante este Juzgado a deducir sus derechos las personas que se consideren con ellos dentro de la sucesión.- Se expide el presente a los diez días del mes de abril del año dos mil tres.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ALCALÁ MUÑOZ.- Rúbrica.

1310.-Abril 22 y Mayo 1.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SOFIA JUÁREZ GUTIÉRREZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil dos, dictado por el C. Licenciado Viliolfo Ramos Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 917/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por el C. DOMINGO RODRÍGUEZ COLUNGA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a la C. SOFIA JUÁREZ GUTIÉRREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Lo que notifico a Usted, por medio de este Edicto que se fija en la puerta del Juzgado, en términos del artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, fijándose el mismo a las nueve horas del día diecinueve de febrero del año dos mil tres.

Nuevo Laredo, Tam., a 19 de febrero del 2003.- El Secretario de Acuerdos Interino, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

1311.-Abril 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

C. J. MARTÍN VALTIERRA GALLARDO.

DOMICILIO: IGNORADO. PRESENTE.

Por Auto de fecha once de febrero del dos mil tres, el C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 12/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. GUADALUPE NAVA MENDOZA, en contra de Usted; ordenándose emplazarlo a Juicio, mediante auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando

las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil tres.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 31 de marzo del 2003.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1312.-Abril 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ENEIDA ISABEL COLUNGA RUIZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil tres (2003), ordenó la radicación del Expediente Número 454/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil de Pérdida de la Patria Potestad, promovido por NORMA AELEÉM RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La pérdida de la patria potestad sobre la menor maría de los Ángeles Colunga Ruiz, que como madre de la menor ostenta, por la causa prevista en el artículo 414 fracción IV inciso B y V, del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de abril del 2003.- El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ CASTRO.- Rúbrica.

1313.-Abril 22, 23 y 24.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticuatro de febrero del presente año, dictado dentro del Expediente Número 798/1995, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCOMER, S.A. en contra de LAURA LUCILA LOZANO FUENTES, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada ubicado en: calle Maestro José Arrece, número

203, de la Colonia Ribereña, en esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 350.00 M2, que se localiza con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 10.00 M.L. con calle Maestro José Arrece; AL SUR en: 10.00 M.L. con Lote número 11; AL ESTE en: 35.00 M.L. con Lote número 4; AL OESTE en: 35.00 M.L. con Lote número 2 de la misma fila y manzana.

Dicho Inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con los siguientes datos: Sección I, Número 80198, Legajo 1604, de fecha 06 de mayo de 1993 de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efectos publíquese un Edicto por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$745,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 9 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1314.-Abril 22, 24 y 30.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, ordenó por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil tres, dictado dentro del Expediente Número 00739/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Guadalupe Ochoa Luna, en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona Moral "ARRENDADORA DE AUTOS MATAMOROS", S. A. DE C. V., en contra del C. JORGE EDUARDO FAZ ALVARADO y a fin de ejecutar en sus términos la sentencia definitiva dictada en este Juicio, saquese a remate en Primera Almoneda, el siguientes bien Inmueble embargado en autos propiedad de la parte demandada consistente en:

1.- Antecedentes:- Ubicación del inmueble:- Calle: Camino Real y calle Totonaca, esquina Número: s/n., Lote 4, Manzana 71.- Colonias: Las Culturas.- Código Postal: 87490.Ciudad y Municipio: H. Matamoros.- Estado y País: Tamaulipas.- II.- CARACTERÍSTICAS URBANAS:- Clasificación de la Zona: Habitacional.- Tipo de Construcción Dominante en la Calle:- Casa-habitación de una y dos plantas: III.- TERRENO.- MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN: Plano de Nofificación:- NORTE:- 19.00 Mts., con Calle Totonaca.- SUR: 19.00 Mts., con Lote 3.- ORIENTE 8.00 Mts., Con lote 5, PONIENTE 8.00 Mts., Con Calle Camino Real.- SUPERFICIE: 152:00 M2. REGISTRO DE LA PROPIEDAD:- Datos proporcionados:- Sección I, No. 56342.- Legajo 1127.- Fecha 04 de Abril de 1995.- Municipio H. Matamoros, Tamps.- Y CONSTRUCCIÓN EN EL MISMO EDIFICADA, CONSISTENTE EN:- IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE:- USO ACTUAL:- Tres locales comerciales, Proyecto desarrollo en un piso.- TIPOS APRECIADOS DE CONSTRUCCIÓN: Tipo 1:- Local Comercial No. 1, Área de Farmacia y ½ baño.- Local Comercial No. 2: Área de Renta de Películas y ½ baño.- Local Comercial No. 3.- Área de Elaboración de chicharrones y ½ baño. CALIDAD Y CLASIFICACIÓN:- Buena calidad.- NÚMERO DE NIVELES: Uno.- EDAD APROXIMADA: 6 años.- VIDA ÚTIL REMANENTE: 54 AÑOS.- VIDA TOTAL: 60 años.- X.- CONCLUSIÓN:- EL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE AVALUO ASCIENDE a: \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M. N.). ESTE VALOR ESTA CALCULADO CON CIFRAS AL DIA: 12 de febrero de 2003.

Y por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad, siendo postura legal para esta Primera Almoneda la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), valor más alto dado a dicho inmueble por los peritos valuadores designados para tal efecto en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la Audiencia de remate en Primera Almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES; en el Local de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 11 de abril del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1315.-Abril 22, 24 y 30.-3v1.